

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : GINA PAOLA PERDOMO ANDRADE
Radicación : 2023-00233

Subsanada en debida forma la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA** identificada con **NIT. 891.180.008-2** y en contra de **GINA PAOLA PERDOMO ANDRADE** identificada con **C.C. 33.750.822**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. GF1-172806

1. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.284.060 m/cte.)** valor correspondiente al capital insoluto del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de marzo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **\$ 75.724 m/cte.**, correspondientes al capital en mora de la cuota del **15 DE JUNIO DE 2022**, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de junio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$ 108.754 m/cte.**, correspondientes al capital en mora de la cuota del **15 DE JULIO DE 2022**, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de julio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$69.654 m/cte.** correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el **16 DE JUNIO DE 2022** hasta **15 DE JULIO DE 2022**.
5. Por la suma de **\$1.829 m/cte.**, correspondiente al seguro.
6. Por la suma de **\$110.506 m/cte.**, correspondientes al capital en mora de la cuota del **15 DE AGOSTO DE 2022**, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de agosto de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$67.947 m/cte.** correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el **16 DE JULIO DE 2022** hasta **15 DE AGOSTO DE 2022**.
8. Por la suma de **\$1.784 m/cte.**, correspondiente al seguro.
9. Por la suma de **\$ 112.285 m/cte.**, correspondientes al capital en mora de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

la cuota del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de septiembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **\$66.213** m/cte. correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 DE AGOSTO DE 2022 hasta 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
11. Por la suma de **\$1.739** m/cte., correspondiente al seguro.
12. Por la suma de **\$ 114.094** m/cte., correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 DE OCTUBRE DE 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de octubre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$64.450** m/cte., correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2022.
14. Por la suma de **\$1.693** m/cte., correspondiente al seguro.
15. Por la suma de **\$ 115.932** m/cte., correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de noviembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **\$62.660** m/cte. correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 DE OCTUBRE DE 2022 hasta 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.
17. Por la suma de **\$1.646** m/cte., correspondiente al seguro.
18. Por la suma de **\$ 117.799** m/cte., correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 DE DICIEMBRE DE 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de diciembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **\$60.840** m/cte. correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
20. Por la suma de **\$1.598** m/cte., correspondiente al seguro.
21. Por la suma de **\$ 119.696** m/cte., correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 DE ENERO DE 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de enero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de **\$58.991** m/cte. correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 DE DICIEMBRE DE 2022 hasta 15 DE ENERO DE 2023.
23. Por la suma de **\$1.550** m/cte., correspondiente al seguro.
24. Por la suma de **\$ 121.624** m/cte., correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 DE FEBRERO DE 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de febrero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$57.112** m/cte. correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 DE ENERO DE 2023 hasta 15 DE FEBRERO DE 2023.
26. Por la suma de **\$1.501** m/cte., correspondiente al seguro.
27. Por la suma de **\$ 123.583** m/cte., correspondientes al capital en mora de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

la cuota del 15 DE MARZO DE 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de marzo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28. Por la suma de \$55.203 m/cte. correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 DE FEBRERO DE 2023 hasta 15 DE ENERO DE 2023.
29. Por la suma de \$1.451 m/cte. correspondiente al seguro.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY